

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Primera
C/ General Castaños, 1 - 28004
33009730

NIG:

Procedimiento Ordinario

Demandante: D./Dña.

LETRADO D./Dña. ANTONIO SUAREZ-VALDES GONZALEZ, CALLE: BRAVO MURILLO, 0101 11 C.P.:28020 Madrid (Madrid)

Demandado: Ministerio de Defensa
Sr. ABOGADO DEL ESTADO



G.C.

SENTENCIA Nº

Presidente:

D. FRANCISCO GERARDO MARTÍNEZ TRISTAN

Magistrados:

D. FRANCISCO JAVIER CANABAL CONEJOS

D. ARTURO FERNÁNDEZ GARCIA

D. FAUSTO GARRIDO GONZALEZ

D. ALFREDO ROLDÁN HERRERO

En la Villa de Madrid, a veinte de Julio de dos mil doce.

VISTO el recurso contencioso administrativo número _____ que ante esta Sala ha promovido D. _____, sobre haberes pasivos. Ha sido parte la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, siendo ponente el Ilmo. Sr. Don Alfredo Roldan Herrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el recurrente expresado se interpuso recurso contencioso administrativo mediante escrito presentado en fecha 28-9-11, acordándose su admisión en fecha 5-10-11 con todo lo demás procedente en derecho.

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS

C/ Bravo Murillo, 101, planta 11. 28020 MADRID

Tel.: 91 535 7770 – Fax: 91 535 7771

asuarez@suarezvaldes.es

www.suarezvaldes.es

SEGUNDO.- En el momento procesal oportuno la parte actora formalizó demanda mediante escrito presentado en fecha 3-1-12 en el cual, tras alegar los hechos y Fundamentos de Derecho oportunos, suplicó la estimación del recurso, con la consiguiente anulación de los actos recurridos.

TERCERO.- El Sr. Abogado del Estado contestó a la demanda mediante escrito presentado en fecha 22-2-12 en el cual suplicó la desestimación del recurso.

CUARTO.- Recibido el pleito a prueba en fecha 15-3-12, se propuso por la parte actora la documental, admitiéndose con el resultado que obra en autos y en su caso se analizará.

QUINTO.- Dado traslado a las partes para conclusiones, formalizaron sus escritos ratificando sus pedimentos. Se señaló para votación y fallo el día 19-07-12 en que tuvo lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se impugna en el presente recurso contencioso-administrativo la resolución de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil de fecha 2-3-11, confirmada en fecha 27-6-11, que denegó al recurrente D. _____ el reconocimiento a efectos de haberes pasivos de un año y veintiséis días de servicios prestados al Ayuntamiento de _____ (Murcia).

SEGUNDO.- La resolución recurrida denegó que se compute ese tiempo para la fijación del haber pasivo porque según se dice expresamente, "el interesado no tiene derecho al citado cómputo toda vez que los servicios que reclama prestados en el Ayuntamiento de _____ (Murcia) coinciden y se superponen con los servicios al mismo tiempo prestados en la Guardia Civil", y considera aplicable el art. 4-1 del R.D. 691/91 de 12 de abril sobre computo recíproco de cuotas entre Regímenes de Seguridad Social.

TERCERO.- Este es el único motivo de rechazo a la solicitud y es erróneo porque consta documentado que comenzó a prestar sus servicios en la Guardia Civil en 14-9-92

hasta el 24-11-09 en que se le reconoció la inutilidad permanente, siendo así que los servicios reclamados como prestados al Ayuntamiento se han certificado entre 1987 y 1991 como contratado laboral y así se matizó. No hay, pues, superposición de clase alguna y deben ser reconocidos por aplicación de la misma normativa en que se basa la desestimación.

CUARTO.- Procede por lo expuesto acoger la pretensión deducida en la demanda, sin que existan razones para una expresa condena en costas. En consecuencia,

FALLO

Que debemos anular y anulamos la resolución recurrida, reconociendo el derecho al cómputo solicitado, sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer Recurso de Casación.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS

C/ Bravo Murillo, 101, planta 11. 28020 MADRID

Tel.: 91 535 7770 – Fax: 91 535 7771

asuarez@suarezvaldes.es

www.suarezvaldes.es